



## ACTA Nº 23 --- 2017/2018

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 28 de marzo de 2018, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 21, 23, 24 y 25 de marzo de 2018, correspondientes Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Masculino y Femenino, Regional Cadete Masculino y Femenino (Grupo puestos 1 al 6 y Grupo puestos 7 al 12) y Regional Infantil Masculino.

### Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

#### 2º.- ENCUESTRO CBM COBISA – OPTICALIA BM MANZANARES

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO COBISA con multa de cien euros (100,00 €), ya que según el Acta del partido, contrariando la norma del artículo 52.E) del Reglamento de Régimen Disciplinario, debido a la conducta incorrecta de un espectador, que una vez finalizado el encuentro, se dirige a la pareja arbitral de forma amenazante e irrespetuosa.
- B) APERCIBIR al Delegado de Campo, D. Máximo Rodríguez Isabel, ya que según el Acta del partido, dicho oficial, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, realiza protestas a la pareja arbitral de manera verbal y gestual, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas a la finalización del encuentro.
- C) APERCIBIR al entrenador, D. Gabriel Miguel Grajera del equipo CBM COBISA, ya que según el Acta del partido, dicho preparador, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, realiza observaciones de manera verbal a un miembro de la pareja arbitral de forma desconsiderada, una vez finalizado el encuentro.

#### 3º.- ENCUESTRO BM ALMAGRO DONOSO POZUELO – AVANGREEN BM AZUQUECA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO AZUQUECA al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

#### **4º.- ENCUENTRO BM GUADALAJARA – DEPORTIVO RETAMAR CB (Acta nº 22 punto 4º)**

Habiéndose agotado el plazo para efectuar el abono del Fondo Arbitral, tras el 1º requerimiento efectuado en el acta anterior y no habiéndose realizado el mismo hasta la fecha, por un importe de trescientos veintitrés con ochenta y dos euros (323,82 €), según lo establecido en el artículo 54.1º) del Reglamento de Régimen Disciplinario, este Comité de Competición ACUERDA:

REQUERIR por segunda vez a la ASOCIACION DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA el abono del Fondo Arbitral, por un importe total que asciende a la cantidad de trescientos ochenta y ocho con cincuenta y ocho euros (388,58 €), correspondientes a la cantidad global no ingresada en plazo (Acta nº 22 punto 4º) más el 20% de dicho importe global, teniendo la obligación de depositar en la F.BM.CM., según establece el artículo 54.2º) del Reglamento de Régimen Disciplinario, dicha cantidad en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de esta comunicación.

### **Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial**

#### **5º.- ENCUENTRO BM HERENCIA – DEPORTIVO RETAMAR CB “B”**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al DEPORTIVO RETAMAR CLUB DE BALONMANO al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

#### **6º.- ENCUENTRO BALONMANO SONSECA – SERCLYM BM DAIMIEL**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO SONSECA al pago de una multa de cien euros (100 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro, habiendo sido sancionado (Acta nº 5 punto 3º.B, Acta nº 6 punto 3º.A, Acta nº 11 punto 5º.A, Acta nº 20 punto 5º y Acta 22 punto 6º) por el mismo incumplimiento, que ahora se reincide.
- B) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO SONSECA al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

## **Campeonato Territorial Juvenil Masculino**

### **7º.- ENCUENTRO BM GUADALAJARA – BM CIUDAD ENCANTADA (Acta nº 22 punto 10ª)**

Habiéndose agotado el plazo para efectuar el abono del Fondo Arbitral, tras el 1º requerimiento efectuado en el acta anterior y no habiéndose realizado el mismo hasta la fecha, por un importe de ciento noventa y cuatro con cuarenta euros (194,40 €), según lo establecido en el artículo 54.1º) del Reglamento de Régimen Disciplinario, este Comité de Competición ACUERDA:

REQUERIR por segunda vez a la ASOCIACION DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA el abono del Fondo Arbitral, por un importe total que asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres con veintiocho euros (233,28 €), correspondientes a la cantidad global no ingresada en plazo (Acta nº 22 punto 10º) más el 20% de dicho importe global, teniendo la obligación de depositar en la F.BM.CM., según establece el artículo 54.2º) del Reglamento de Régimen Disciplinario, dicha cantidad en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de esta comunicación.

## **Campeonato Territorial Juvenil Femenino**

### **8º.- ENCUENTRO SOLISS BM POZUELO - OPTICALIA BM MANZANARES**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO CIUDAD DE MANZANARES al pago de una multa de dieciocho euros (18 €), por el incumplimiento de la norma V.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Femenino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadoras no inferior a 10. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 7 jugadoras.

### **9º.- SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

### **10º.- RECURSOS**

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN**

**Francisco Máximo Cabanillas**